

Nuevo instrumento financiero de apoyo a la internacionalización de la empresa española el:

FIEM

El pasado 6 de noviembre, el Consejo de Ministros aprobó la remisión a las Cortes Generales del nuevo proyecto de Ley de Reforma del Sistema de Apoyo Financiero a la Internacionalización de la Empresa Española. Esta nueva ley surge de la necesidad, por una parte, de reforma del Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD) y, por otra, de poner en marcha nuevas medidas financieras de impulso a la internacionalización de la empresa española. Una vez sea aprobado, las empresas españolas contarán con un nuevo instrumento financiero, más moderno y eficaz, que promoverá no sólo la exportación de bienes y servicios españoles, sino también proyectos de inversión de empresas españolas en el exterior.

Cristina González Rechea



El FAD fue diseñado con el objetivo de dotar a la Administración pública española de un mecanismo financiero de ayuda al desarrollo, pero siempre desde una óptica de apoyo paralelo a la empresa española en su internacionalización «ayuda ligada». Mediante los diferentes componentes del FAD, se han ido otorgando créditos concesionales a países en desarrollo para la

financiación de proyectos a equipados con bienes y servicios españoles. De esta manera, se ha logrado que nuestras empresas desarrollen proyectos de envergadura en terceros países, contribuyendo al desarrollo del país beneficiario a la vez que se facilitaba la internacionalización de la empresa ejecutora del proyecto.

ESTRUCTURA FAD-EN TRES BLOQUES

FAD-Cooperación	Aportaciones para cooperación al desarrollo vía organismos internacionales no financieros. Forma parte de los activos financieros de la sección del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.
FAD-Instituciones financieras internacionales	Contribuciones a organismos financieros internacionales. Se encuentra entre los activos financieros en el Ministerio de Economía y Hacienda.
FAD-Internacionalización	Créditos bilaterales entre el Estado español y el Estado beneficiario para la internacionalización de la empresa española. Forman parte de los activos financieros en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. COLOMBIA Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología "Francisco José de Caldas" (COLCIENCIAS)

Fuente: elaboración propia a partir del informe «Qué está pasando con el FAD?» (http://www.quiendebeaquien.org/IMG/rtf_Resurgir_FAD.rtf).

DOTACIÓN FAD

	2004	2005	2006	2007	2008	2009
FAD Consejo Ministros (millones de euros)	602	641	1.452	1.254	2.530	2.338
Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) Gobierno central (millones de euros)	1.511	1.541	2.159	3.039	4.269	4.351
% FAD / AOD Gobierno central	39,84%	41,60%	67,25%	41,26%	59,26%	53,73%

Fuente: Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y de Asuntos Exteriores y Cooperación.

Sin embargo, desde hace tiempo, se veía la necesidad de reforma del FAD. En los últimos tiempos, en el marco de encuentros y negociaciones de instituciones como el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la OCDE, se viene poniendo en duda la eficacia de la ayuda de carácter ligado, como la que representa el FAD, y su contribución real al desarrollo, y se ha abogado por la independencia de la ayuda otorgada como medio para aumentar su eficacia y eficiencia en el desarrollo del país al que van dirigido los apoyos. Desde 2002, en el seno del CAD, se ha acordado no otorgar ayuda ligada a aquellos países considerados menos avanzados (PMA), recomendación que se ha recogido en la normativa del FAD. Basado en estos argumentos y en la necesidad de contar con un instrumento más moderno y más sencillo que pueda responder a las demandas de la cooperación internacional y que sea más coherente con la política de cooperación, la Administración española se plantea un nuevo mecanismo de apoyo al desarrollo, en el que las ayudas otorgadas estén separadas de los mecanismos que tienen como objetivo impulsar la internacionalización de la empresa española.

Por otro lado, la intensidad de la crisis económica exige de cambios también en las formas de ayudar a la internacionalización de las empresas españolas. En el contexto actual, la internacionalización del tejido empresarial español, no sólo mediante la exportación directa de bienes y servicios, se presume como un modo de fomentar la actividad económica, mejorar la productividad y la competitividad de la empresa española, promover la creación de empleo de mayor calidad, la estabilidad e impulsar la innovación de productos y procesos para hacer frente a la competencia global y mejorar los costes productivos derivados de la producción de *inputs* en otros países con menores costes, entre otros. Es más, una política de internacionalización más activa permite dar a conocer la oferta española, crear y fortalecer una imagen de marca *made in Spain*, ganar cuota

de mercado en el exterior y fomentar un proceso de aprendizaje en el tejido empresarial español.

En este entorno, se hace necesario el establecimiento de nuevas herramientas de fomento de la internacionalización de la empresa y fortalecimiento del sector exterior español que se adapten a unos nuevos procesos de internacionalización más amplios y complejos. En este marco, y derivado de la próxima reforma del FAD que elimina los mecanismos de apoyo directo a la internacionalización, se engloba la reforma del sistema de apoyo financiero a la internacionalización de la empresa española y el proyecto de ley de reforma de este mecanismo.

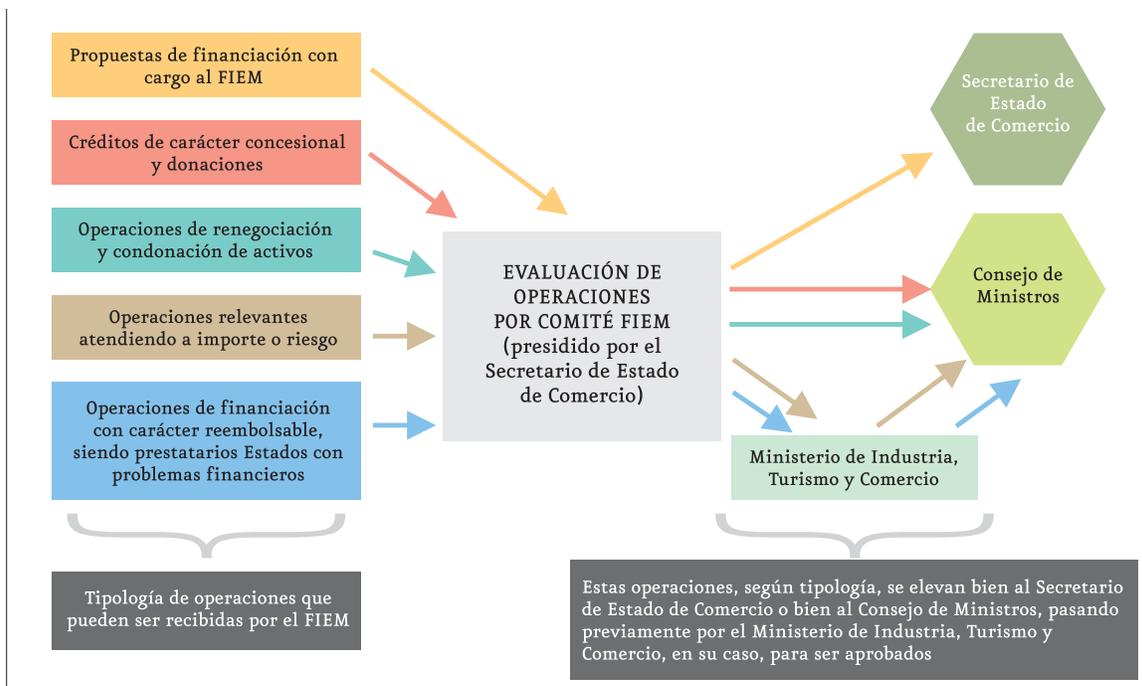
Así, la reforma se concreta en la sustitución del FAD por dos nuevos instrumentos independientes: el Fondo de Promoción del Desarrollo (FONPRODE), instrumento de apoyo al desarrollo, y el Fondo para la Internacionalización de la Empresa (FIEM), con una vocación meramente comercial.

LEY DE REFORMA DEL SISTEMA DE APOYO FINANCIERO A LA INTERNACIONALIZACIÓN: PROCESO DE APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El proyecto de Ley de Reforma del Sistema de Apoyo Financiero a la Internacionalización de la Empresa Española se materializa en la creación de un nuevo instrumento financiero: el Fondo para la Internacionalización de la Empresa (FIEM). Este nuevo mecanismo financiero nace con un objetivo meramente comercial: apoyar y favorecer la internacionalización de la empresa española hacia países emergentes y en vías de desarrollo de una forma independiente de la ayuda oficial al desarrollo, aunque siempre buscando la compatibilidad y coherencia con los principios de la política española de cooperación al desarrollo.

Con ello se pretende dotar al sistema público de apoyo a la internacionalización de un mecanismo financiero que permita:

Proceso de aprobación de operaciones con cargo al FIEM



Fuente: elaboración propia a partir de la nota del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio: Proyecto de Ley de Reforma del Sistema de Apoyo Financiero a la Internacionalización de la Empresa Española.

- Adaptar los instrumentos financieros a aquéllos existentes en otros países de nuestro entorno.
- Ajustarse a las necesidades del sector privado en un entorno económico mundial más competitivo, permitiendo a las empresas españolas competir en igualdad de condiciones que sus competidores de otros países.
- Acomodarse a los nuevos modelos de internacionalización basados no sólo en la exportación de bienes y servicios, sino también en el desarrollo de proyectos de inversión, transferencia tecnológica y de conocimiento, o la puesta en marcha de proyecto de partenariado público-privado entre otros.

Su implementación, tal y como está actualmente recogido en la actual texto del proyecto de ley, se realizará mediante la concesión de créditos a Administraciones públicas y empresas públicas y privadas de países terceros, principalmente emergentes y en vías de desarrollo, aunque se prevé posible la financiación de proyectos en otros países de interés para la política comercial española, como son aquellos que se enmarcan dentro del Plan Integral de Desarrollo de Mercados (PIDM)¹. No se incluirán países HIPC (países pobres altamente endeudados), con los que sólo se podrán asegurar operaciones de exportación a medio y largo plazo con garantía soberana y por cuenta del Estado.

¹ Brasil, México, EEUU, Japón, Corea, Marruecos, Argelia, Turquía, Rusia, China, India y países del Golfo.

TIPOLOGÍA DE PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS CON CARGO AL FIEM

Los proyectos susceptibles de ser apoyados por este mecanismo son aquéllos de interés para la estrategia de internacionalización de la empresa española. Éstos van más allá de los simples proyectos de exportación de bienes y servicios, queriéndose fomentar igualmente proyectos de inversión de empresas españolas en el exterior, como podrían ser proyectos asociados a la inversión a través de contratos de concesión en régimen de *built, operate and transfer* (BOT), proyectos de partenariado público-privados, proyectos de mecanismos de desarrollo limpio generadores de certificados de reducción de emisiones en el marco del protocolo de Kioto o proyectos de fortalecimiento de la cadena de valor de filiales españolas en el extranjero, entre otros. Hasta ahora, el FAD se concentraba en el apoyo de exportaciones de bienes y servicios de sectores, como bienes de equipo, educación, energías renovables, medio ambiente, sanidad y transporte.

Se otorgará atención preferencial a proyectos y operaciones que fomenten la internacionalización de sectores con alto valor añadido y contenido tecnológico, apoyando especialmente aquellos proyectos que contribuyan a la transferencia tecnológica de equipos y tecnología, así como los que contribuyan a potenciar la inversión del tejido empresarial español en el exterior.

Se contempla igualmente la financiación de asistencias técnicas que permitan mejorar la gestión de proyec-



tos, al igual que estudios de viabilidad, de factibilidad, estudios económicos relativos a la modernización de sectores económicos o regiones, así como los destinados a la modernización institucional de carácter económico. En ciertos casos especiales, la financiación de este tipo de proyectos será no reembolsable.

El FIEM será gestionado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por medio de la Secretaría de Estado de Comercio, a diferencia del FONPRODE, que dependerá del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

El FIEM se nutrirá de las dotaciones que se le consigne con cargo a los presupuestos generales del Estado a través del presupuesto de Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. La dotación establecida en los presupuestos será transferida al Instituto de Crédito Oficial (ICO), que será el ente financiero responsable de formalizar los convenios de créditos, préstamos y donaciones con cargo al FIEM. Para el año 2010, una vez que haya sido aprobado en las Cortes y haya entrado en vigor, el FIEM contará con una dotación de 500 millones de euros. Alguno de los recursos del fondo podrá ser canalizado a instituciones financieras multilaterales (IFI), siempre que tenga un claro interés comercial y que la institución financiera beneficiaria otorgue su garantía en el caso de que la financiación sea reembolsable.

SEGURO DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN

Por otra parte, cabe mencionar que la creación del FIEM lleva aparejada una reestructuración de la regulación del seguro de crédito a la exportación por cuenta del Estado actualmente gestionado por CESCE. Ésta viene recogida en el título II del proyecto de ley. La principal característica de la reestructuración propuesta la constituye el hecho de que, para controlar la generación de deuda en los países de destino y para minimizar el impacto sobre los mismos, se analizará cada operación en relación con el nivel de endeudamiento del país de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2006, de 7 de diciembre, Reguladora de la Gestión de la Deuda Externa y las directrices y recomendaciones de los organismos

multilaterales. Además, el seguro de crédito a la exportación tendrá incorporadas una serie de medidas y controles destinados a evitar el sobreendeudamiento de los países más pobres, que quedarán excluidos de la financiación del FIEM, como ya se ha señalado. El objetivo es reducir los efectos en la generación de la deuda derivada de la cobertura de crédito por cuenta del Estado.

De este modo, tras la aprobación de este nuevo instrumento, las empresas españolas podrán contar con un mecanismo novedoso que dará empuje a otras formas de internacionalización no tradicionales, pero con gran auge en la actualidad, como son el desarrollo de proyectos de inversión en el exterior, y que quedaban fuera del marco de apoyo financiero actual de la Administración pública. Actividades de internacionalización que, por otra parte, contribuirán al desarrollo del país en el que se lleven a cabo, en la medida en que incrementen el volumen de inversión y, por ende, la actividad económica ::

RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL FIEM

Definición

Fondo sin personalidad jurídica según artículo 2.2. de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Objetivo

Instrumento para la internacionalización de la empresa española en países emergentes cuya implementación ha de ser coherente con la política de cooperación al desarrollo española.

Beneficiarios

Administración estatal, regional y local y empresas públicas y privadas extranjeras, especialmente de países en desarrollo de renta media y con mercados emergentes. No se incluyen países HIPC (países pobres altamente endeudados).

Forma de actuación

Implementación a través de préstamos y créditos en términos comerciales y concesionales.

Tipo de proyectos

Todo proyecto de interés para la estrategia de internacionalización (proyectos de exportación de bienes y servicios de empresas españolas, así como proyectos de inversión de empresas españolas en el exterior).

Agente financiero

El ICO será el ente encargado de formalizar los convenios de crédito, préstamo o donación.

Fuente: elaboración propia a partir de nota de prensa del Consejo de Ministros del 6 de noviembre de 2009.